



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No.1023**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA “VILLAS DEL SOL”, A FAVOR COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, para la construcción de la “Casa del Notario Neolaredense”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado la Avenida del Sol y Ave. Pedro Pérez Ibarra, en la Colonia “Villas del Sol” polígono 1, con una superficie total de 2,373.80 metros cuadrados, identificado con clave catastral: 26-01-24-191-002, constituido con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.595 metros con Avenida del Sol; al sureste: 54.35 metros con Polígono 2; al noroeste: 40.83 metros con Área Verde; al noreste: 30.652 metros con Avenida Pedro Pérez Ibarra (Municipio libre); y al suroeste: 45.46 metros con Condominio Azucena.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

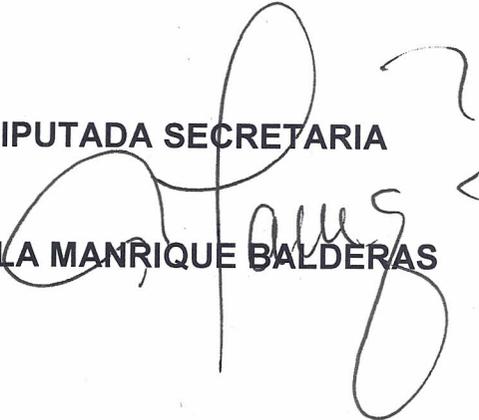


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.  
DIPUTADA PRESIDENTA

  
BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

  
ADELA MANRIQUE BALDERAS

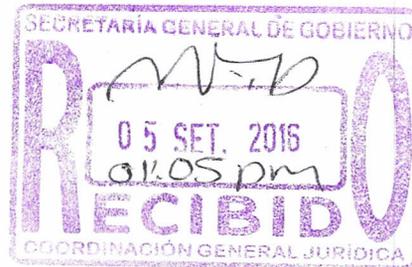
DIPUTADO SECRETARIO

  
SAMUEL LOZANO MOLINA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA "VILLAS DEL SOL", A FAVOR COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACIÓN CIVIL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII- 1023, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un predio ubicado en la Colonia "Villas del Sol", a favor Colegio de Notarios de Nuevo Laredo, Asociación Civil.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ADELA MANRIQUE BALDERAS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL LOZANO MOLINA**

